

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1758

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle Eligio Ancona número 243, colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 929.794 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 5

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle Eligio Ancona número 245, colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 929.794 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 7

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle 1º de Noviembre sin número, colonia La Conchita, Alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie de 444.46 metros cuadrados de terreno, para su posterior donación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar 9

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la inclusión del nuevo concepto de ingresos de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria por concepto de aprovechamientos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Construcción de autonomía de las mujeres” 13

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría 18

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Sociales: “Reverdeciendo la capital, 2025”, “Casas de gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025” y “Transformando la capital, 2025” 29

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 2 de enero de 2025, No. 1518 bis 30
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 21 de mayo de 2025, No. 1611 32

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la tercera modificación a las Reglas de operación del programa social denominado Seguro contra accidentes personales de escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025 35

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de operación 2025 del especial “Beca de asistencia, atención e inclusión para niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro” 36

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones, licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos 3 proveedores, adjudicaciones directas, formalización y dictaminación de contratos a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México 38

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites ante la Ventanilla Única de la Alcaldía, durante los días que se indican 40

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para la substanciación de los procedimientos de contratación procedimientos administrativos inherentes a los procesos de adquisición de bienes y servicios, que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Administración Finanzas y Obras de la Alcaldía, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal de la Ciudad de México y su Reglamento 42
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos como apoderados legales generales del Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México en la Alcaldía 44

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se adicionan a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2025 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios del Centro de Atención Canina y Felina, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1536, de fecha 28 de enero del 2025, con oficio de autorización SAF/TCDMX/SPF/2236/2025, de fecha 12 de noviembre del 2025 47

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social de desarrollo social de la Alcaldía, “Entrega de uniformes o materiales deportivos” del ejercicio fiscal 2025 49

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “La navidad es bienestar” 50

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo A/002/2025 de la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante el cual se establecen días inhábiles y suspensión de plazos para el año 2026, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, por lo que se declara la suspensión de plazos inherentes a los diversos procedimientos que se substancian en la Comisión, en los asuntos a cargo de la Dirección General de Quejas y Atención Integral; las Visitadurías Generales, la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y los asuntos de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración, de este organismo 56

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto 59
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual el Instituto suspende plazos y términos para los efectos y procedimientos que se indican 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de los sindicatos 61

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números LPN/PPMA/001/2026 a LPN/PPMA/006/2026.- Convocatoria 007.- Adquisición de suministro de cemento asfáltico PG 64-22, suministro de material triturado de origen volcánico, suministro de aditivo tensoactivo-termoregulador, servicio de verificación de uso, manejo y calidad de la mezcla asfáltica en las diferentes obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de la Ciudad de México, suministro de roca basáltica de origen volcánico, así como suministro de gas natural

63

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números SECTURCDMX-LPN-01-2026 a SECTURCDMX-LPN-04-2026.- Convocatoria Múltiple 01.- Contratación del servicio integral de anfitriona turística 2026, servicio de transportación para la realización de recorridos turísticos en el marco de turismo social 2026, servicio integral de limpieza de oficinas 2026, y servicio integral de desarrollo de acciones de promoción y difusión a través de actividades, ferias, y exposiciones para la diversificación de la oferta turística en la Ciudad de México

67

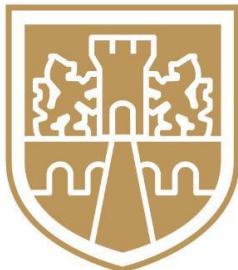
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-012/2026.- Convocatoria No. 006-2026.- Adquisición de teléfonos IP antivandálicos color rojo para el programa MP Transparente
- ◆ Licitaciones Públicas Nacionales números LPN/FGJCDMX/DACS-013/2026 y LPN/FGJCDMX/DACS-014/2026.- Convocatoria Múltiple No. 007-2026.- Contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular con motor a gasolina, diésel y con características especiales motor híbridos, blindados y motocicletas en propiedad y/o posesión de la Fiscalía, que incluye verificación de gases emisores contaminantes, así como contratación de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como la elaboración de dictámenes culturales y lingüísticos

72

- ◆ Aviso

74



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, inciso D), 3, 4 fracción I, 8 fracción III, 16, 17, 19, 20, 21, 25, 33, 34, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II inciso Q, numeral 5 y XIX inciso A y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

SEGUNDO.- Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 4, 16 y 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERO.- Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de junio de 2007, se expropió por causa de utilidad pública, entre otros, el inmueble ubicado en calle Eligio Ancona número 243, colonia Santa María la Ribera, hoy Alcaldía Cuauhtémoc, para ser destinado a la construcción y puesta en marcha de una Unidad para la Atención a Jóvenes en Riesgo y Prevención de las Adicciones y de un Parque Público, con superficie de 929.794 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el folio real 9519684 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que por oficio SAF/DGPI/DEIETI/1952/2024 de fecha 23 de julio de 2024, el Director Ejecutivo de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, informó que el inmueble ubicado en la calle Eligio Ancona número 243, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, como bien del dominio público, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracciones II y III, 17, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima (10/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de junio de 2025, dictaminó procedente la desincorporación del régimen del dominio público de la Ciudad de México y su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, del inmueble ubicado en calle Eligio Ancona número 243, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 929.794 metros cuadrados (novecientos veintinueve punto setecientos noventa y cuatro metros cuadrados), de conformidad con la Visita Física VF-2935-2024 de fecha 11 de julio de 2024, para destinarlo a la consolidación de un programa de vivienda digna de interés social para personas de escasos recursos y vulnerables.

SEXTO.- Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio SAF/SARMA/DGPI/1054/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la desincorporación del inmueble ubicado en calle Eligio Ancona número 243, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 929.794 metros cuadrados (novecientos veintinueve punto setecientos noventa y cuatro metros cuadrados), para su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, proporcionando para tal efecto diversa documentación.

SÉPTIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y trató el presente Decreto Desincorporatorio.

OCTAVO.- Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ELIGIO ANCONA NÚMERO 243, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 929.794 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROso A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle Eligio Ancona número 243, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 929.794 metros cuadrados (novecientos veintinueve punto setecientos noventa y cuatro metros cuadrados.)

Número de plano: DGPI PT208-CH/2025 de fecha agosto de 2025, escala 1:300, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noroeste del predio con un rumbo de S 80° 44' 00.06" E con una distancia de 16.64 m se llega al vértice número 2, colinda con predio cuenta catastral 012-158.30; del punto anterior con un rumbo de S 09° 13' 42.24" W con una distancia de 55.61 m se llega al vértice número 3; colinda con predio cuenta catastral 012-158.09; del punto anterior con un rumbo de N 80° 11' 37.54" W con una distancia de 16.85 m se llega al vértice número 4, colinda con calle Eligio Ancona; del punto anterior con un rumbo de N 09° 26' 09.67" E con una distancia de 55.45 m se llega al vértice número 1; colinda con predio cuenta catastral 012-158.11; que es origen y cierre del polígono.

ARTÍCULO 2.- La desincorporación referida en el artículo precedente, es para su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, inciso D), 3, 4 fracción I, 8 fracción III, 16, 17, 19, 20, 21, 25, 33, 34, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II inciso Q, numeral 5 y XIX inciso A y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

SEGUNDO.- Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 4, 16 y 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERO.- Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de junio de 2007, se expropió por causa de utilidad pública, entre otros, el inmueble ubicado en calle Eligio Ancona número 245, colonia Santa María la Ribera, hoy Alcaldía Cuauhtémoc, para ser destinado a la construcción y puesta en marcha de una Unidad para la Atención a Jóvenes en Riesgo y Prevención de las Adicciones y de un Parque Público, con superficie de 929.794 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el folio real 9103166 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que por oficio SAF/DGPI/DEIETI/1952/2024 de fecha 23 de julio de 2024, el Director Ejecutivo de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, informó que el inmueble ubicado en la calle Eligio Ancona número 245, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, como bien del dominio público, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracciones II y III, 17, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima (10/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de junio de 2025, dictaminó procedente la desincorporación del régimen del dominio público de la Ciudad de México y su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, del inmueble ubicado en calle Eligio Ancona número 245, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 929.794 metros cuadrados (novecientos veintinueve punto setecientos noventa y cuatro metros cuadrados), de conformidad con la Visita Física VF-2936-2024 de fecha 11 de julio de 2024, para destinarlo a la consolidación de un programa de vivienda digna de interés social para personas de escasos recursos y vulnerables.

SEXTO.- Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio SAF/SARMA/DGPI/1055/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la desincorporación del inmueble ubicado en calle Eligio Ancona número 245, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 929.794 metros cuadrados (novecientos veintinueve punto setecientos noventa y cuatro metros cuadrados), para su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, proporcionando para tal efecto diversa documentación.

SÉPTIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y trató el presente Decreto Desincorporatorio.

OCTAVO.- Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ELIGIO ANCONA NÚMERO 245, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 929.794 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROso A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle Eligio Ancona número 245, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 929.794 metros cuadrados (novecientos veintinueve punto setecientos noventa y cuatro metros cuadrados.)

Número de plano: DGPI PT209-CH/2025 de fecha agosto de 2025, escala 1:300, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noroeste del predio con un rumbo de S 79° 28' 05.22" E con una distancia de 16.61 m se llega al vértice número 2, colinda con predio cuenta catastral 012-158.30; del punto anterior con un rumbo de S 09° 26' 09.67" W con una distancia de 55.45 m se llega al vértice número 3; colinda con predio cuenta catastral 012-158.10; del punto anterior con un rumbo de N 80° 35' 54.02" W con una distancia de 16.83 m se llega al vértice número 4, colinda con calle Eligio Ancona; del punto anterior con un rumbo de N 09° 40' 24.25" E con una distancia de 55.78 m se llega al vértice número 1; colinda con predio cuenta catastral 012-158.12; que es origen y cierre del polígono.

ARTÍCULO 2.- La desincorporación referida en el artículo precedente, es para su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción II, inciso D), 3, 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracciones I y II, 17, 19, 20 fracción IV, 21, 25, 33, 34, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II inciso Q, numeral 5 y XIX inciso A y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1, 33 numeral 1de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

SEGUNDO.- Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 4, 16 y 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERO.- Que mediante Decreto de fecha 21 de abril de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación, los días 27 de mayo y 13 de junio ambos de 1975, se declaró la utilidad pública, la creación y construcción de un centro de población en el área ubicada en la calle Linares, calles de Postes y el Camino a Tacubaya o antigua carretera a Toluca en la colonia Pólvora de la entonces Delegación Álvaro Obregón, para resolver el problema de viviendas, mediante la venta de estas a personas de escasos recursos económicos, el cual deberá contar con todas las obras de urbanización necesarias y centros recreativos y deportivos que integren adecuadamente las zonas habitacionales, mismo que se encuentra inscrito en el folio real 129910 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que dentro de la superficie señalada en el Decreto referido, se encuentra inmerso el inmueble ubicado en calle 1º de Noviembre sin número, colonia La Conchita, Alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie de 444.46 metros cuadrados.

QUINTO.- Que por oficio SAF/DGPI/DEIIETI/2405/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, informó que el inmueble ubicado en la calle 1º de Noviembre sin número, colonia La Conchita, Alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie de 444.46 metros cuadrados, forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, como bien del dominio público, de conformidad con los artículos 2 fracción II, 4 fracción I, 16 fracciones II y III, 17, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

SEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Tercera (03/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de febrero de 2025, dictaminó procedente la revocación del Acuerdo aprobado durante la Vigésima Cuarta (24/2011) Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2011, para la desincorporación del régimen del dominio público de la Ciudad de México y posterior donación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar del inmueble ubicado en calle 1º de Noviembre sin número, colonia La Conchita, Alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie de 444.46 metros cuadrados (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), de conformidad con la Visita Física VF-3881-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

SEPTIMO.- Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio SAF/SARMA/DGPI/0563/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la desincorporación del inmueble ubicado en calle 1º de Noviembre sin número, colonia La Conchita, Alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie de 444.46 metros cuadrados (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), para su posterior donación a favor de los Servicios de Salud de Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, proporcionando para tal efecto diversa documentación.

OCTAVO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y trámiteó el presente Decreto Desincorporatorio.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 1º DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA LA CONCHITA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 444.46 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR.

ARTÍCULO 1.- Se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle 1º de Noviembre sin número, colonia La Conchita, Alcaldía Álvaro Obregón.

Superficie: 444.46 metros cuadrados (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados).

Número de plano: DGPI PT051-AO/2025 de fecha mayo de 2025, escala 1:200, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 10° 43' 09.53" E con una distancia de 11.70m se llega al vértice número 2, colinda con resto del predio del cual forma parte cuenta catastral 037-391.23 talud; del punto anterior con un rumbo de S 78° 43' 03.96" W con una distancia de 25.10m se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de N 11° 01' 14.88" W con una distancia de 0.15m se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de S 78° 31' 29.80" W con una distancia de 10.97m se llega al vértice número 5, del punto anterior con un rumbo de N 10° 42' 58.45" W con una distancia de 3.05m se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de S 78° 46' 43.64" W con una distancia de 2.98m se llega al vértice número 7, los linderos anteriores colindan con resto del predio del cual forma parte cuenta catastral 037-391.23 Centro Social "La Conchita"; del punto anterior con un rumbo de N 10° 13' 35.40" W con una distancia de 8.47m se llega al vértice número 8, colinda con resto del predio del cual forma parte cuenta catastral 037-391.23 Gimnasio de Box "La Conchita"; del punto anterior con un rumbo de N 78° 37' 46.07" E con una distancia de 38.97m se llega al vértice número 1, colinda con Avenida San Martín Caballero; que es origen y cierre del polígono.

ARTÍCULO 2.- La desincorporación referida en el artículo precedente, es para su posterior donación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Yezmin Aurora Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, con fundamento en los Artículos 16, Fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 Fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, Regla 28 de las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530 de fecha 20 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, señala en su Regla 30 que las Unidades Generadoras que obtengan nuevas autorizaciones u opiniones favorables, previo a su aplicación, deberán publicar en la Gaceta, conforme al anexo III de las presentes Reglas, el nombre del centro generador, las claves, conceptos, unidades de medida cuotas y/o tarifas.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN DEL NUEVO CONCEPTO DE INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA				
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	*Cuota y/o tarifa con IVA
1.10.1.1.10	Porcentaje de convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas, respecto a las publicaciones del catálogo de Fondo y de otros materiales diversos que integran otros fondos editoriales, Librería “Julietta Fierro”	Mes	12%	N/A

TRANSITORIOS

Primero. - El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo. – La presente actualización es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

Tercero. - La presente actualización surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2025

(Firma)

**MTRA. YEZMIN AURORA LEHMANN MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, inciso L, artículo 172 Ter y 172 Quáter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y;

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estableció que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.** Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estableció que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.** Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), ordenamiento que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, preceptuó el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.** Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 5.** Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.** Que en términos de lo establecido por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.** Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos respectivos.
- 9.** Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos Local, en estrecha relación con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 68, primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda creación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que la publicación del ordenamiento en comento deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el artículo 68, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la creación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México pertenece a la Administración Pública Centralizada.

14. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

15. Que el artículo 7, fracción IX, inciso L) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que, la Coordinación General del Sistema de Cuidados se encuentra adscrita a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

16. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 172 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Coordinación General del Sistema de Cuidados le corresponde: impulsar políticas y acciones sociales, encaminadas a la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; dirigidas a los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales; definir los criterios para promover la igualdad de oportunidades para las mujeres, las personas mayores, las que presentan discapacidad y las desprovistas de sustento, a fin de generar programas y acciones que atiendan a estos sectores de la población; y las demás atribuciones conferidas por la persona titular de la Secretaría, así como las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

17. Que la Coordinación General del Sistema de Cuidados tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana, la cual, de acuerdo con el artículo 172 Quáter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le corresponde: coordinar el diseño de acciones y programas en materia de género y de apoyo a actividades asociadas a la vida cotidiana y para el cuidado de las personas que requieran de este; establecer los objetivos de los programas de difusión de los servicios, proyectos y acciones de bienestar, igualdad social y cuidados, con el fin de que las personas usuarias tengan la información de manera eficiente y oportuna; establecer mecanismos de acuerdo a su competencia que permitan que los servicios que se brinden a las personas usuarias a través de los programas y espacios del Sistema Público de Cuidados, incidan en la mejora de la calidad de vida de la población; establecer el enfoque de los programas de difusión de los servicios, proyectos y acciones desarrollados en los espacios públicos a fin de alcanzar a la población objetivo; plantear las acciones encaminadas al desarrollo humano, con la finalidad de promover los preceptos de igualdad, equidad, empoderamiento y productividad de las mujeres que habitan o transitan en la Ciudad de México; proponer estrategias de capacitación enfocadas a la protección y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, a la promoción de una vida libre de violencia, no discriminación e igualdad de resultados; y las demás atribuciones conferidas por la persona titular de la Secretaría, así como las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

18. Que de conformidad con el dictamen de Estructura Orgánica con número D-SEBIEN-10/160325 con vigencia a partir del 16 de marzo de 2025, la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género queda adscrita a la Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana.

19. Que con el fin de contemplar todos los elementos de transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar la protección de los datos personales de las personas titulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE AUTONOMÍA DE LAS MUJERES”

ÚNICO: Se crea el Sistema de datos personales denominado “Construcción de Autonomía de las Mujeres” para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Contar con un registro de las mujeres que asisten a las diversas actividades encaminadas a la construcción de autonomía con el propósito de integrar y actualizar sus expedientes, así como disponer de información oportuna y confiable para la adecuada ejecución, seguimiento, evaluación y atención de las gestiones derivadas de las actividades realizadas.

B) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
7. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
8. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
5. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (Órgano Interno de Control en la Secretaría).
6. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Mujeres que asisten a las diversas actividades encaminadas a la construcción de autonomía.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

1. Datos Identificativos:

- Año de registro
Clave de elector
Clave Única de Registro de Población (CURP)
Domicilio
Edad
Estado Civil
Fecha de nacimiento
Firma
Folio de usuaria
Fotografía
Lugar de nacimiento
Nombre
Número de identificación oficial
Sección

Sexo
Teléfono
Vigencia

2. Datos Electrónicos:

Código de barras
Códigos bidimensionales QR

3. Datos académicos:

Escolaridad

4. Datos laborales:

Ocupación

5. Datos Patrimoniales:

Beneficiaria de programas sociales
Dependencia económica
Dependientes económicos
Ingreso
Vivienda (propia, rentada, compartida, prestada, ninguna)

6. Datos Biométricos:

Huellas dactilares

7. Datos sobre la salud:

Abuso a sustancias psicoactivas
Atenciones médicas
Crisis psicoemocionales
Discapacidades
En proceso de gestación
Enfermedades
Lesiones
Medicamentos
Tipo de atención

8. Datos afectivos y/o familiares:

Número de hijos
Parentesco
Redes de apoyo

9. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:

Antecedentes penales
Denuncias interpuestas
Número de carpeta de investigación

10. Datos especialmente protegidos (sensibles):

Agresiones
Amenazas
Comunidad indígena
Descripción de hechos, modo, tiempo y lugar de la situación de violencia.
Género
Lengua indígena
Manejo y acceso a armas
Nivel de riesgo
Población en situación de calle
Relaciones criminales

Religión y/o creencia
Tipo y modalidad de violencia

F) Modo de tratamiento:
Mixto

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género.

H) Usuarios:
Persona Jefa de Unidad Departamental de Construcción de Autonomía de las Mujeres.

I) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55-5345-8252, en el correo electrónico: transparencia.sebien@gmail.com y, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636.

J) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad:
Alto

K) Medidas de Seguridad:
Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**Construcción de Autonomía de las Mujeres**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del (INFOCDMX), en términos de lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “**Construcción de Autonomía de las Mujeres**”, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos de lo dispuesto por el diverso 25, último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2025.

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 28, fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México", mismo que tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; así también, establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento y la emisión de un Código de Conducta.

Que el 30 de junio de 2025, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética, fue aprobado el Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Que el 02 de julio de 2025, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, mediante el oficio **SCGCDMX/OICSMUJERES/237/2025**, aprobó el Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente mencionado, tengo a bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- MENSAJE INTRODUCTORIO

A TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; numerales 4, fracción VII, y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; que establecen la obligación institucional de emitir y actualizar el Código de Conducta de cada ente público.

Que el 22 de mayo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Posteriormente el 28 de agosto de 2024 se publicó en el mismo órgano informativo el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que, en cumplimiento a la norma, he tenido a bien expedir este Código de Conducta.

Por lo anterior y con motivo de las innovadoras transformaciones que vive periódicamente la sociedad mexicana, es natural que la forma en que se conciban y regulen las interacciones y relaciones personales cambien, evolucionen; es el caso particular en el actuar de las personas servidoras públicas, las cuales, deben actualizarse y adecuarse a los parámetros normativos y éticos que les regula, para que estos sean referentes en todo órgano y nivel de gobierno, respondiendo adecuadamente a la sociedad en general.

En ese sentido, esta Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México tiene una enorme y permanente labor a efecto de lograr el reconocimiento y consolidación de los derechos de todas las personas, de manera particular, el de las mujeres, niñas y adolescentes, dirigiendo nuestro actuar para que éstas gocen en todo momento del acceso una vida libre de violencia y discriminación, donde prevalezca la justicia e igualdad; este actuar contribuye y obliga a todos los niveles y órganos de gobierno del país; pero en específico a este ente público, es decir, que las personas basen y fundamenten su encomienda con perspectiva de género, que conlleva la aplicación de acciones o métodos que detecten y eliminen todas las barreras y

obstáculos que generan discriminación a las personas por condición de sexo o género colocándolas en situaciones de desventaja e impidan la igualdad.

De esta forma se establecen puntuamente parámetros mínimos para que todas las personas que integran esta Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ya sea servidoras públicas, particulares, o de otra índole; actúen, bajo los principios, valores, directrices y reglas de integridad, apartándose de realizar sus labores bajo conflictos de intereses, lo que permitirá una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público.

En virtud de lo expuesto, exhorto a todo el personal que desempeña un empleo, cargo o comisión al interior de esta Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sin importar el nivel jerárquico, régimen o tipo de contratación a la que se encuentren sujetos, para que conozcan el contenido de nuestro Código de Conducta y asuman su encargo con la ética pública, los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio; que permitirá cumplir con la encomienda que tiene esta Secretaría como lo es promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Así mismo, se les recuerda el deber de abstenerse de cometer o participar en cualquier acto que lesione el interés público, como lo son los de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral y en general toda aquella que pueda vulnerar su estabilidad personal e institucional.

Finalmente, les invito a concientizar y fomentar la cultura de la denuncia ante el conocimiento de cualquier acto o conducta que conlleve el incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, y de este Código de Conducta; respecto de aquellos hechos u omisiones que deban investigarse y de ser procedente sancionarse.

2.- OBJETIVO

Establecer las directrices a seguir que permitan difundir, fortalecer y consolidar una cultura de legalidad y respeto hacia los valores éticos que deben guiar en la actuación de todas las personas que integran esta Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, haciendo hincapié en las personas servidoras públicas, en el ejercicio de las facultades, funciones y atribuciones que les otorga la normatividad, propiciando que se tenga en todos los espacios un ambiente de respeto, igualdad y no discriminación.

Lo anterior, contribuirá a la igualdad entre mujeres y hombres eliminando discriminaciones por razones de género y propiciando el permanente respeto a derechos humanos por medio de instrumentos, programas y acciones con impacto social, que permitirán, a través de esta Secretaría de las Mujeres, consolidar a la Ciudad de México como un idóneo referente de la igualdad y vida libre de violencia de las mujeres, niñas y adolescentes, a nivel nacional e internacional.

3.- MISIÓN DE LA SEMUJERES CDMX

Consolidar la política de igualdad sustantiva y del derecho a una vida libre de violencia para el logro de la autonomía de las mujeres y niñas, mediante la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de manera transversal en las políticas públicas, programas, proyectos y acciones del Gobierno de la Ciudad de México.

4.- VISIÓN DE LA SEMUJERES CDMX

Ser el mecanismo de adelanto para las mujeres reconocido a nivel nacional e internacional que fortalece y mide el cumplimiento de la política del Gobierno de la Ciudad de México en materia de igualdad sustantiva vida libre de violencia para las mujeres.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Este Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sin importar el nivel jerárquico, régimen o tipo de contratación a la que se encuentren sujetas, así también es aplicable para quienes realicen servicio social, prácticas profesionales o actividad diversa dentro de esta Dependencia.

6.- GLOSARIO

Además de las definiciones establecidas previstas en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, en este Código de Conducta regirán los siguientes:

TÉRMINOS:

Carta Compromiso. Documento a través del cual todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sin importar el nivel jerárquico, régimen o tipo de contratación a la que se encuentren sujetas así como para quienes realicen servicio social, prácticas profesionales o actividad diversa dentro de esta dependencia, expresan su voluntad para guiar su actuar en sincronía con la misión, visión, objetivos, principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y en este Código de Conducta.

Comité de Ética. Órgano democráticamente integrado en la SEMUJERES CDMX que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Ética Pública. Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias, órganos descentrados y entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, sin importar su nivel jerárquico, que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad a través del ejercicio de una buena administración.

Riesgos Éticos. Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas en las diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Persona Servidora Pública. Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Perspectiva de género. Enfoque de análisis que concibe al género no solo a partir de criterios biológicos, si no a partir de rasgos construidos desde lo cultural y mediante cuestionamientos en torno a las consecuencias que ello conllevaba. Una herramienta que permite identificar y desechar los mecanismos de opresión que están presentes en cualquier espacio y que debe ser utilizado por todas las personas servidoras públicas en todos aquellos casos en los que el género puede ocasionar un impacto diferenciado en el trato, posición o convivencia.

ABREVIATURAS Y SIGLAS:

-**Código de Conducta.** Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

-**Código de Ética.** Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México

-**Comité de Ética:** Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

-**DDHH:** Derechos humanos.

-**OIC:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

-**SEMUJERES CDMX:** Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

-**Secretaría:** Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

7.- MARCO JURÍDICO

Internacional

-Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la Mujer.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la Mujer.
- Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Para).
- Convención de los derechos del niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley General de Victimas.
 - Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación

Local

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Ley de Victimas para la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

-Guía para la elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

-Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México.

8.- RIESGOS ÉTICOS

Del “Diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México” de abril de 2025, remitido por el órgano Interno de Control en la SEMUEJRES CDMX, así como del “Diagnóstico realizado en la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia”, de 20 de mayo de 2025, se evidencian comportamientos, situaciones o acontecimientos, que se toman como áreas de mejoras institucionales a implementar.

Se suma a lo anterior, la encuesta remitida vía electrónica a las Direcciones, General, Ejecutivas y de área, que integran esta SEMUJERES CDMX, así como la Recomendación General 01/2023 sobre la Violencia Laboral y por razón de Género en la Ciudad de México de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; por lo que, con dichos materiales se identificaron posibles riesgos institucionales, estableciéndose conductas y mecanismos de prevención, protección, atención, denuncia y sanción que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, es decir, acciones que consoliden un marco normativo en materia de protección de derechos humanos de las personas que integran esta Secretaría, ya sean servidoras públicas, particulares o de otra índole.

9.- PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

Principios

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética, las personas servidoras públicas, prestadoras y prestadores de servicio social, practicantes profesionales o cualquier otra que lleve a cabo actividad diversa dentro de la SEMUJERES CDMX, deben observar los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, transparencia y no discriminación los cuales son rectores y rigen el servicio público, los cuales son:

-Legalidad;

-Honradez;

-Lealtad;

-Imparcialidad;

-Eficiencia;

-Eficacia;

-Transparencia;

Estos principios se encuentran definidos en el Código de Ética y son fundamentales para contribuir al correcto desempeño de quienes laboran en esta Secretaría, considerándose que no existe restricción o limitación de solo cumplimiento a estos contemplados, por el contrario, son enunciativos, pero no limitativos, pudiendo surgir y/o encuadrarse positivamente a otros no contemplados, permitiendo la continuidad del cumplimiento de los ejes rectores del servicio público. Por lo que, de surgir, modificarse y/o adoptarse nuevos principios, de estos también existirá obligación para contemplarse y cumplirse cabalmente.

Valores

Asimismo, las personas servidoras públicas, prestadoras y prestadores de servicio social, practicantes profesionales o cualquier otra persona que lleve a cabo actividad diversa dentro de la SEMUJERES CDMX, deben orientar su desempeño para observar los valores también contenidos en el Código de Ética, que a continuación se enuncian:

- Respeto;
- Liderazgo;
- Cooperación;
- Cuidado del entorno Cultural y Ecológico;

Estos valores se encuentran definidos en el Código de Ética y son fundamentales para contribuir al correcto desempeño de quienes laboran en esta Secretaría, considerándose que no existe restricción o limitación de solo cumplimiento a estos contemplados, por el contrario, son enunciativos, pero no limitativos, pudiendo surgir y/o encuadrarse positivamente a otros no contemplados, permitiendo la continuidad del cumpliendo de los ejes rectores del servicio público. Por lo que, de surgir, modificarse y/o adoptarse nuevos valores, de estos también existirá obligación para contemplarse y cumplirse cabalmente.

Reglas de integridad

Las personas servidoras públicas, prestadoras y prestadores de servicio social, practicantes profesionales o cualquier otra que lleve a cabo actividad diversa dentro de la SEMUJERES CDMX, deben orientar su desempeño para observar las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, las cuales no reemplazan, sustituyen o limitan la responsabilidad y obligaciones del personal de la SEMUJERES CDMX, los cuales se indican:

- Actuación, desempeño y cooperación con integridad;
- Trámites y servicios;
- Recursos humanos;
- Información pública;
- Contrataciones públicas;
- Programas Gubernamentales;
- Licencias, permisos, autorización y concesiones;
- Administración de bienes muebles e inmuebles;
- Control interno;
- Procesos de evaluación;
- Procedimiento administrativo;

Estas reglas de integridad se encuentran definidos en el Código de Ética y son fundamentales para contribuir al correcto desempeño de quienes laboran en esta Secretaría, considerándose que no existe restricción o limitación de solo cumplimiento a estos contemplados, por el contrario, son enunciativos, pero no limitativos, pudiendo surgir y/o encuadrarse positivamente a otros no contemplados, permitiendo la continuidad del cumpliendo de los ejes rectores del servicio público. Por lo que, de surgir, modificarse y/o adoptarse nuevas reglas de integración, de estos también existirá obligación para contemplarse y cumplirse cabalmente.

10.- CONDUCTAS DE LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN LA SEMUJERES CDMX

Las personas servidoras públicas, prestadoras y prestadores de servicio social, practicantes profesionales o cualquier otra que lleve a cabo actividad diversa dentro de la SEMUJERES CDMX, llevarán a cabo su conducta tomando en cuenta los principios que aquí se contienen, no existiendo limitación para dar cumplimiento a estos, es decir, son enunciativos, pero no limitativos, pudiendo contemplarse otros como sean necesarios y que permitan el debido cumplimiento del servicio público.

10.1 Fomento a la austeridad

- a. Hacer uso responsable y en cumplimiento a los ordenamientos legales; de los bienes, insumos, materiales y herramientas de trabajo propiedad de la SEMUJERES CDMX y del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales son asignados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b. Realizar únicamente los gastos de oficina que sean necesarios, entendiéndose que la compra de bienes e insumos se autorizará al agotarse el inventario existente o que estos sean insuficientes, pero siempre considerándose el tiempo de reposición.
- c. Evitar que los servicios de energía eléctrica, agua, telefonía fija y/o móvil, gasolina y cualquier otro insumo se consuman y/o utilicen con derroche o de forma desproporcionada o injustificada.
- d. Preferentemente, hacer uso de medios electrónicos o tecnológicos para la comunicación interna en la SEMUJERES CDMX, así como, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, Entidades municipales, locales y federales, proveedores y usuarias, como medios para la transmisión, contestación y/o recepción de datos, oficios, documentos, imágenes, fotografías e información, por lo cual, serán consideradas comunicaciones oficiales con validez jurídica plena.
- e. Cuidar y conservar toda la documentación física y electrónica, información y bienes, que con motivo del empleo, cargo o comisión ostentado se utilice o tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción, ocultación o utilización indebida de estos.
- f. Formular y ejecutar los planes, programas y objetivos de la SEMUJERES CDMX conforme a los recursos presupuestarios y materiales asignados establecidos en las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.
- g. Dar vista a su superior jerárquica y/o a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento, explotación o sustracción indebida de los bienes que puedan constituir causas de responsabilidad administrativa o penal.

10.2 Prevención de la corrupción

- a. Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión que se desempeña para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- b. Basar toda actuación mediante criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas, integridad, honestidad, austeridad, atendiendo a los principios y valores que deben regir en todas las personas servidoras públicas.
- c. Aplicar y hacer cumplir la ley, ordenamientos o disposiciones aplicables sin sesgos, privilegios o sin realizar juicios de valor anticipados o injustificados que tengan como resultados beneficiar o restringir derechos de petición y en general derechos humanos.
- d. Fomentar la cultura de servicio público que permita prevalezca el interés público sobre intereses personales o de terceros.
- e. Capacitarse y realizar concientización sobre la importancia de la integridad y los principios éticos en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que se ostente.
- f. Fortalecer las capacidades profesionales, mediante procesos de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización que la SEMUJERES CDMX autorice para incidir en un desempeño institucional de excelencia.
- g. Implantar mecanismos efectivos de denuncia de actos de corrupción de cualquier persona servidora pública asegurando el anonimato de los denunciantes cuando sea necesario.

10.3 Respeto a los derechos humanos de toda persona

- a. Promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de sus respectivas competencias, funciones y facultades los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna; establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, Constitución Política de la Ciudad de México y otras normas que emanen de estas.
- b. Asistir, participar y concluir adecuadamente en los cursos, diplomados o seminarios en materia de DDHH que se imparten para su fomento al respeto, divulgación y consolidación tanto al interior y exterior de la SEMUJERES CDMX.
- c. Tratar a las niñas, mujeres, adolescentes y a todas las personas con dignidad y respeto, reconociendo y haciendo valer su derecho a la no discriminación en razón del género, edad, profesión, orientación sexual, discapacidad, creencia religiosa u alguna otra condición.
- d. Realizar especial protección a niñas, mujeres y en general a personas en situación de vulnerabilidad, aplicando políticas, programas y acciones específicas que favorezcan entornos seguros, equitativos e inclusivos.
- e. Garantizar la igualdad de oportunidades que fomenten la participación igualitaria entre mujeres y hombres.
- f. Contribuir de forma oportuna y eficaz en los requerimientos o solicitudes que adecuadamente sean requeridos por cualquier autoridad relativos a la vigilancia y protección de derechos humanos excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad de lo requerido, garantizando la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

10.4 Abstención de realizar conductas que impliquen discriminación y fomento de la armonía laboral

- a. Atender con respeto y eficacia a todas las personas en los trámites, solicitudes, servicios o requerimientos que se ofrezcan o atienda la Secretaría
- b. Ofrecer un trato digno a todas las personas trabajadoras e integrantes de la Secretaría, respetando en todo momento sus derechos laborales, así como el acceso a estos, atendiendo el ámbito de competencia que le corresponda a cada persona servidora pública.
- c. Evitar realizar actos o acciones que conlleven agresividad, intimidación, supremacía o dominación, en contra de personas servidoras públicas o público en general.
- d. Llevar a cabo las funciones sin que se fomenten desigualdades o discriminaciones injustificadas en contra de persona alguna en razón de género o de características físicas.
- e. Colaborar con todas las personas servidoras públicas para el cumplimiento a su derecho humano a la educación, preparación y capacitación que permite obtener habilidades y herramientas en beneficio de sus funciones en el empleo cargo o comisión que realicen.
- f. Apoyar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las funciones que les fueron encomendadas.
- g. Permitir la expresión ideas, opiniones o manifestaciones que tengan por objeto promover la creatividad e innovación para el cumplimiento de los objetivos institucionales y del servicio público con calidad, eficacia y eficiencia.
- h. Asistir y participar en talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización, capacitación y sensibilización de distintos temas, en función de los objetivos institucionales.
- i. Mostrar apertura y actitud de servicio para implementar cambios organizacionales que tengan como objetivo la mejora del desarrollo de las funciones o el ambiente laboral.

j. Fomentar y respetar la cultura de denuncia que permita exponer y en su caso, se sancionen conductas que se estime violentan su ambiente laboral o el de compañeras o compañeros del servicio público.

10.5 Abstención de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.

a. Eliminar la realización o fomento de acciones de índole sexual que afecten el respeto, el honor y la dignidad de todas las personas.

b. Abstenerse de realizar promesas de beneficios especiales a cambio de favores de tipo sexual.

c. Evitar acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual, aunque se presuma consentimiento para realizarlo o que son cumplidos social y culturalmente aceptados.

d. Fomentar la cultura institucional de igualdad de género y ambiente laboral libre de violencias con motivo del género, orientación sexual y creencias religiosas.

e. Respetar horario y funciones asignadas, evitando asignar tareas, labores o cargas de trabajo excesivas que impliquen actos de molestia o afectar derechos humanos laborales.

f. Respetar la diversidad de cuerpos existentes, evitando evaluar o juzgar la salud física o difundir estereotipos de belleza que tengan como objetivo afectar la autoestima.

g. Fomentar el respeto sin que medien relaciones de trabajo donde prevalezca malos tratos, burlas o insultos.

h. Implementar políticas de “cero tolerancia”, mediante evaluaciones de riesgos, capacitaciones permanentes y la promoción de una cultura de respeto y comunicación.

i. Hacer del conocimiento de su superior jerárquico cualquier incidente de violencia, propio o de cualquier persona servidora pública y sin importar si son considerados de menor importancia.

10.6 Prevención de la actuación bajo conflicto de interés, transparencia y legalidad.

a. Desempeñar con objetividad e imparcialidad las funciones del empleo, cargo o comisión desempeñado; encaminando el actuar para el cumplimiento de los intereses, misión, visión y objetivos de la Secretaría.

b. Informar al superior jerárquico la existencia de alguna relación de tipo económica, personal, profesional o de subordinación con cualquier persona que celebre contrato, convenio o colabore con la Secretaría y que pueda afectar la imparcialidad o que constituya un conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones encomendadas en el empleo, cargo o comisión desempeñado.

c. Elaborar y concluir en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, para el logro de resultados y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

d. Cumplir con las obligaciones laborales impuestas sin realizar actos de proselitismo político ni difundir creencias religiosas o de cualquier tipo.

e. Establecer el control u organización que permita agilizar en todo momento el inicio, trámite, o conclusión de respuestas, decisiones, actuaciones o asuntos que corresponda a las funciones del empleo, cargo o comisión desempeñado.

f. Realizar las labores encomendadas en un ambiente de respeto, apoyo y trabajo en equipo, prevaleciendo en todo momento la correcta actitud en el servicio público.

g. Justificar plenamente las actuaciones en el ejercicio de las funciones del empleo, cargo o comisión que se ostente, debiendo informar, explicar y justificar decisiones y acciones, las cuales se sujetan a vigilancia, evaluación, sanciones, así como al escrutinio público.

- h. Realizar y presentar en tiempo, forma y veracidad la declaración patrimonial, fiscal y de intereses.
- i. Dar cumplimiento y en su caso atender los requerimientos que sean formulados con motivo de quejas o denuncias que sean presentadas y se deban de conocer y atender.
- j. Asumir y afrontar las consecuencias de errores cometidos en el desempeño de las funciones, actividades o tareas por el empleo, cargo o comisión que se ostente.

11.- INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Al identificarse la existencia de conductas contrarias al Código de Ética o a este Código de Conducta, estas serán objeto de denuncias que serán tramitadas y resueltas por:

-COMITÉ DE ÉTICA DE LA SEMUJERES CDMX

Se encuentra integrado con perspectiva de género por personal de la SEMUJERES CDMX constituyéndose como un órgano colegiado y democrático, que tiene a su cargo la implementación de acciones preventivas para generar y fortalecer la cultura de integridad gubernamental, así como para mejorar el clima laboral mediante acciones de vigilancia y prevención para el cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta.

Este órgano tiene la facultad de conocer denuncias ante la probable vulneración a dichos códigos, realizar o recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores y reglas de integridad tendentes a la mejora del clima organizacional y ambiente laboral en el servicio público; teniendo facultades para dar vista al Órgano Interno de Control cuando advierta la presencia hechos, actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas. Además, se pueden formular sugerencias o consultas para el ajuste y mejora de los servicios, exponer dilemas a las disposiciones éticas vigentes, sugiriendo modificaciones a estas.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar hechos, actos u omisiones que se puedan considerar conlleven el incumplimiento tanto del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México como de este Código de Conducta, mediante denuncia por escrito dirigida al Comité de Ética de la SEMUJERES CDMX, presentada en su oficialía de partes o de forma electrónica al correo institucional código de conducta denuncias@semujeres.cdmx.gob.mx, implementada para tal efecto. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México en su “Título Quinto. De las denuncias. Capítulo I: Disposiciones Generales y Capítulo II: De la atención a denuncias”. El Comité de Ética una vez que admitida la denuncia, la hará del conocimiento mediante notificación a las partes, y de ser necesario, emitirá las medidas de protección que se consideren convenientes, atendiendo lo previsto en el “Capítulo III: De las medidas de protección”, del antes referido instrumento de Lineamientos generales.

Ningún acto u omisión que implique situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, serán materia de mediación alguna, considerando lo dispuesto en las normas aplicables a presente Código.

De igual forma, el Comité de Ética es competente para conocer de los conflictos de intereses de sus servidores públicos, siendo esta, ante quien se presentarán las consultas términos de dispuesto en los artículos 90 a 93 de los Lineamientos Generales Para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, remitiéndose por la SEMUJERES CDMX a la Unidad de Ética Pública y Conflictos de Interés para que emitan su opinión que servirá como criterio orientador al Comité de Ética.

-ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMUJERES CDMX

Tiene competencia y atribuciones para llevar a cabo investigaciones, y de ser procedentes, imponer sanciones por la comisión de alguna falta administrativa que constituyan responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como del Código de Ética y Código de Conducta y en su caso, puede dar vista a diversas autoridades por la comisión de delito alguno.

12.- INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORIA

En caso de que las personas servidoras públicas de la SEMUJERES CDMX, requieran asesoría y acompañamiento en relación con hechos de hostigamiento y acoso sexual, podrán solicitarlo al Comité de Ética, encargado de atender y ofrecer el acompañamiento respectivo.

13.- PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y sin importar su nivel jerárquico, régimen o tipo de contratación así como quienes realicen servicio social y prácticas profesionales en la SEMUJERES CDMX, manifestaran bajo protesta de decir verdad conocer y comprender el contenido del Código de Ética y del Código de Conducta respectivos, por lo que, asumen el compromiso para que en momento llevar a cabo el cumplimiento de ambos instrumentos, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y la fracción IV del artículo 20 del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México. La manifestación será realizada por medio de carta compromiso, la cual se encuentra anexa al presente Código de Conducta.

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Ciudad de México, quince de octubre de dos mil veinticinco.

El presente Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, entrará en vigor el día siguiente de la publicación del presente Aviso.

TERCERO. - Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de mayo de 2019.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de dos mil veinticinco.

(Firma)

**MTRA. LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 7 apartado D numeral 3 y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 36, 52, de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 30 y 31 párrafo segundo fracción III del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO.

Para el ejercicio 2025, se encuentran vigentes los programas sociales “Transformando la Capital, 2025”, “Reverdeciendo la Capital, 2025” y “Casas de Gobierno: servicios públicos cercanos a la gente, 2025”, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del 11 de febrero de 2025, en el caso del primero y el 07 de abril de 2025 en los dos últimos respectivamente.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, aprobó las modificaciones a las Reglas de Operación de los programas sociales mencionados con antelación, en los términos que se precisan:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES: “REVERDECIENDO LA CAPITAL, 2025”, “CASAS DE GOBIERNO: SERVICIOS PÚBLICOS CERCANOS A LA GENTE, 2025” Y “TRANSFORMANDO LA CAPITAL, 2025”.

ÚNICO.- Mediante oficio CCSGBS/SE/XXV/06/2025. Las y los integrantes de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social aprueban las modificaciones de los programas sociales solicitadas por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México denominados:

Programa Social	Concepto	Importe Adicional
“Reverdeciendo la capital, 2025”	Presupuesto personas facilitadoras (apoyo en especie)	\$2,257,200.00 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
“CASAS DE GOBIERNO: SERVICIOS PUBLICOS CERCANOS A LA GENTE, 2025”	Presupuesto personas facilitadoras (apoyo en especie)	\$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
“Transformando la Capital, 2025”	Presupuesto personas facilitadoras (apoyo en especie)	\$2,363,400.00 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1|, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

I. Que el 02 de enero de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1518 Bis el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”

II. Que el 19 de marzo de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1570 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”, PUBLICADA EL 02 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1518 Bis.

III. Que el 21 de mayo de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1611 el Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2025”, PUBLICADA EL 02 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1518 Bis.

IV. Que el 26 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante acuerdo CCSGBS/SE/XXIV/06/2025, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 2 DE ENERO DE 2025, NO. 1518 BIS.

Único.- Se modifican los Numerales 8.3.9 Formas de conocer el estado del trámite, 8.4.1.1 Formas de conocer el estado del trámite, Numeral 10.1 Operación, cuarto párrafo, para quedar de la manera siguiente:

8.3.9 Formas de conocer el estado del trámite

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes a ser beneficiarias facilitadoras de servicio (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) podrán solicitar información mediante correo electrónico a becapilares@pilares.cdmx.gob.mx.

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro obtendrán un número de folio. El correo electrónico proporcionado durante el proceso de registro por cada persona aspirante ya sea como beneficiaria final (becaria/becario) o beneficiaria facilitadora de servicio, será considerado como medio de comunicación formal entre las áreas encargadas del registro, verificación, seguimiento y operación del Programa.

Las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicio (coordinadores y coordinadoras) serán notificadas sobre el mecanismo establecido para la entrega de las ministraciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos operativos del Programa.

[...]

8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias):

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del programa social.
- 2) Ser personas beneficiarias de otro apoyo económico de la misma naturaleza, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 6) No presentar avances modulares o curriculares por un periodo mayor a dos meses continuos
- 7) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 8) Que la persona beneficiaria renuncie de forma voluntaria al programa social.
- 9) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 10) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

[...]

Numeral 10.1 Operación.

...

...

...

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que las y los interesados reúnen los requisitos para acceder al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir el apoyo económico, dar seguimiento a su participación en los PILARES y la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. También para difusión de actividades e información relevante al desarrollo del programa, atención de quejas, fines estadísticos, asignación de claves, contraseñas, actividades a distancia, soporte técnico y, en su caso, la elaboración de la evaluación interna y externa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2025.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1|, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

I. Que el 02 de enero de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1518 Bis el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”

II. Que el 19 de marzo de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1570 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”, PUBLICADA EL 02 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1518 Bis.

III. Que el 21 de mayo de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1611 el Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2025”, PUBLICADA EL 02 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1518 Bis.

IV. Que el 26 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante acuerdo CCSGBS/SE/XXIV/06/2025, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 21 DE MAYO DE 2025, No. 1611

Único.- Se modifican los numerales 6. Metas Físicas, tabla 1 y 7. Orientaciones y Programación Presupuestal, para quedar de la manera siguiente:

6. METAS FÍSICAS

POBLACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES (BECARIAS)	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	METAS FÍSICAS
Becas que se otorgarán a personas residentes de la Ciudad de México que se encuentren estudiando el bachillerato	Otorgar de manera mensual un apoyo económico a las personas beneficiarias finales (becarias). Recibir asesoría en las Ciberescuelas	75,746 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres.

Becas que se otorgarán a personas usuarias de PILARES que se encuentren en alguna área de formación deportiva, cultural o de autonomía económica.	y/o acompañamiento en PILARES" enfocado a la certificación, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen en el PILARES en el que está registrado y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	9,277 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres.
Total		85,023

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2025” para el ejercicio fiscal 2025, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de \$91,983,000 (Noventa y un millones novecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Los montos asignados a las personas beneficiarias finales, personas becarias y personas facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2025, se muestran en los siguientes cuadros:

Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Periodo 2025						Presupuesto Asignado
			Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Nov	Dic		
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. (se entregarán 9,000 becas por mes)	10	\$1,000.00	3,141	21,994	23,611	18,000	9,000	\$75,746,000.00	
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento enero.	1	\$1,000.00	363	0	0	0	0	\$363,000.00	
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento de febrero a noviembre. Durante ese periodo (se entregarán 900 becas por mes)	10	\$1,000.00	1,612	2,445	2,557	1,800	0	\$8,414,000.00	
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento diciembre	1	\$1,000.00	0	0	0	0	500	\$500,000.00	
SUBTOTAL			5,116	24,439	26,168	19,800	9,500	\$85,023,000.00	

Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios					Presupuesto Asignado
			Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Nov	Dic	
Coordinadores	12	\$14,000.00	63	63	63	42	21	\$3,528,000.00
Talleristas de Orientación Educativa	12	\$8,000.00	72	73	75	50	25	\$2,360,000.00
SUBTOTAL			135	136	138	92	46	\$5,888,000.00
Descripción								Presupuesto Asignado
Gastos de operación	-	-	-	-	-	-	-	\$1,072,000
SUBTOTAL								\$1,072,000
TOTAL								\$91,983,000

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2025.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3 fracciones XX y XII, 48, 52, 53 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el día 25 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el 30 de octubre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Octava Sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número Acuerdo número SE/08/02/2025, aprobó la tercera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2025.

Que el 10 de diciembre de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Vigésimo Quinta sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XXV/08/2025, fue aprobada la Tercera Modificación a las Reglas de Operación Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2025; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERCERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, A CARGO DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. La modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2025, publicadas mediante anexo digital el día 31 de diciembre de 2024, solamente sufrieron una modificación en cuanto hace al numeral 7.1 relativo al presupuesto autorizado, manteniendo de manera íntegra los demás numerales del documento de referencia.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

TERCERO. Salvo por la modificación mencionada en el presente aviso, y su anexo digital, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2024, continúan vigentes.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.
(Firma)

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, emito la siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 54 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la Administración Pública deberá someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, se deberá someter a su aprobación cualquier modificación a los programas y acciones sociales, relacionados con cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que, los artículos 4 y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, someterán a la aprobación de la Comisión la creación y operación de programas y acciones sociales, así como cualquier modificación que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que el artículo 34 del Reglamento citado establece también la publicación de las Reglas de Operación de los programas sociales y acciones sociales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 7 de noviembre 2025, la Junta de Gobierno del SDIF Ciudad de México en su Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante acuerdo SE/VI/05/2025, las modificaciones a las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro”, autorizando realizar los trámites administrativos ante las instancias competentes, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento con el Acuerdo CCSGBS/SE/XXV/07/2025 por el que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2025 aprobó las modificaciones de las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro” y, establece realizar los trámites administrativos ante las instancias competentes para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL ESPECIAL “BECA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (SCT) METRO”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: La modificación a las Reglas de Operación del Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro”, publicadas mediante anexo digital en el número 1526 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 14 de enero de 2025, corresponde al numeral 7.1 del 7. Orientaciones y Programaciones Presupuestales, con motivo del aumento del presupuesto actual del programa social, a fin de asegurar la cobertura de todo el ejercicio 2025; quedando las modificaciones de la siguiente manera:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Para el Ejercicio Fiscal 2023 se inició con un presupuesto de \$13,225,589.00 (Trece millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), teniendo una ampliación al presupuesto original por la cantidad de \$408,476.94 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 94/100), para quedar en un monto total de \$13,634,065.94 (Trece millones seiscientos treinta y cuatro mil sesenta y cinco pesos 94/00 m.n.); el cual se ejecutará mediante el otorgamiento de un apoyo monetario mensual a cada beneficiario durante los primeros diez días hábiles del mes, a través de una tarjeta electrónica, por el periodo de enero a diciembre de 2025.

Lo anterior, fue informado al DIF de la Ciudad de México mediante oficio FBE/DG/DEGA/604/2024 donde el FIBIEN comunica el presupuesto inicial con base en el oficio SAF/SE/794/2024 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. – Las Reglas de Operación modificadas podrán ser consultadas en el apartado Programas, sub apartado Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) Metro, del portal electrónico del SDIF Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de diciembre del 2025

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

ALCALDÍAS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Javier López Casarín, Titular del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numeral 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Alcalde tiene la facultad para ejercer autonomía presupuestal, programática y administrativa de los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

Que con fecha 01 de octubre de 2024, el Alcalde en Álvaro Obregón, nombró a Fernando de Jesús Cano de la Torre, como Director General de Administración y Finanzas.

Que en cumplimiento a lo establecido en la facción II del “**Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa**”, el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, será quien suscriba contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, planeación y disciplina presupuestal, tal y como lo establece la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, es competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que con fecha 18 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se comunica la suspensión de términos y se declaran días inhábiles, para los días que se indican, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación entre los cuales se señalaron los días 13, 14, 20, 21, 25, 27 y 28 de diciembre del 2025.

Que el artículo 75, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES, ADJUDICACIONES DIRECTAS, FORMALIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE CONTRATOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se decretan como días hábiles los días 13, 14, 20, 21, 25, 27 y 28 de diciembre del 2025 y 1 de enero del 2026, para la ejecución de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Se habilita el horario comprendido entre las 09:00 horas a las 18:00 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TERCERO. Prevalece el Acuerdo por el que se comunica la suspensión de términos y se declaran días inhábiles, para los días que se indican; con excepción de los días 13, 14, 20, 21, 25, 27 y 28 de diciembre del 2025 y 1 de enero del 2026, únicamente para la ejecución de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1509 de fecha 18 de diciembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025.

(Firma)

**Javier López Casarín
Alcalde en Álvaro Obregón**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado A, bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 1 y 4 y 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B numeral 3 fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, base VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, y artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción III, y 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2, fracción II, 4, 6, 9, 15 y 16, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades y alcaldías) de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.- Que en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad y delegación (hoy alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substancialoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

V.- Que mediante circular SAF/DGAPyDA/0052/2024 emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se hizo del conocimiento el Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2025, aplicable para las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Paraestatales, Órganos Autónomos y en las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; por lo que el 31 de enero del 2025, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México no. 1539 Bis, el, ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

VI.- Que resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de la Alcaldía en Benito Juárez como órgano integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

VII.- Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las atribuciones exclusivas en materia de gobierno y régimen interior, conferidas a la persona titular de la Alcaldía en Benito Juárez, por lo cual, en congruencia con el numeral V del presente Acuerdo y en atención a los días de descanso obligatorio aludidos en aquél, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se suspenden términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos y trámites ante la Ventanilla Única de Tramites (VUT) que se desarrolle o gestionen ante la Alcaldía en Benito Juárez, del 15 al 19 de diciembre del año 2025 y del 7 al 12 de enero del año 2026.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior será aplicable para los actos de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, o algún otro medio de impugnación, así como lo relacionado con juicios en los que esta alcaldía sea parte o coadyuvante, incluidos aquellos en materia de amparo, a excepción de los asuntos urgentes, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Benito Juárez, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo primero del presente numeral.

SEGUNDO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede:

I.-Los asuntos en materia de adquisición de bienes y servicios, aquellos de carácter financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad pública, electoral, participación ciudadana, del notariado, así como de justicia cívica en la Ciudad de México; las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría General, en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos; y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule, ello, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y

II.- Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a ordenar visitas de verificación administrativa en las materias de su competencia; y,

III.-Cualquier actuación o resolución que tenga efectos sólo al interior de este órgano político administrativo. Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de este órgano político administrativo deberá adoptar las medidas necesarias para implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes públicos, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en esta demarcación territorial.

TERCERO. Cualquier actuación o promoción realizada ante esta Alcaldía, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 9 de diciembre del 2025.
(Firma)

**LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO, DE LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEPENDIENTES QUE SE ENCUENTREN ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. ASÍ COMO, LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, GOBIERNO Y NORMATIVIDAD URBANA.

Mtro. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración Finanzas y Obras de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 122 apartado A, Fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, Numerales 1 y 2 fracción I, X, XII y XXI, apartado B numerales 1, 3, inciso A) fracciones I, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 5, 9, 15, 16, 20 fracción I, X, XII, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 5, 9 y 15, de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez y diversas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas a esta, las facultades que se indican; la facultad de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, convocatorias y demás actos jurídicos y documentos administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, derivados de la aplicación de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México y de su Reglamento, de la Ley de Ley de Adquisiciones y Servicios Relacionados con las mismas y de su Reglamento, y de más normatividad aplicable en la materia; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 30 de octubre de 2024; y 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de administración pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, otorgan al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de estos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades en materia de Adquisiciones.

IV.- Que para dirigir la planeación, programación, ejecución y supervisión de por contrato y/o servicios relacionados con la misma cuenta con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro AL-BJ-10/011024, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de octubre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS Y OBRAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de Diciembre del año dos mil veinticinco, así como 02, 05 y 06 de Enero del año dos mil veintiseis con la finalidad de desarrollar y realizar los actos relacionados con Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y contratación de Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y servicios relacionados, que se encuentran en trámite o inicien (incluyendo convocatorias de licitación, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa para efecto de realizar revisión de bases, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo; así como la firma de contratos respectivos), relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos relativos y aplicables en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

TERCERO. - El presente aviso surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este aviso.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2025

(Firma)

**MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS
Y OBRAS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVÉDO, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado A, bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 1 y 4 y 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B numeral 3 fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme su Constitución Política local.

II.- Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, cuyas finalidades son, entre otras, la de ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno; mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos; preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

III.- Que la representación de la Alcaldía recae originalmente en su Alcalde, a quien le corresponde dirigir la administración pública de la Alcaldía y tiene atribuciones exclusivas, coordinadas y subordinadas, en entre otras, en materia de asuntos jurídicos.

IV.- Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de Alcaldías se auxiliarán de Unidades Administrativas, cuyos titulares ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

V.- Que al Titular de la Alcaldía, en términos del artículo 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándola para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.

VI.- Que el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1476 Bis, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO APODERADOS LEGALES GENERALES DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

VII.- Que al día de hoy existen personas de las designadas originalmente, que cambiaron de adscripción o dejaron de laborar en la Alcaldía y otras de nuevo ingreso, por lo que se hace necesario revocar y designar apoderados; razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO APODERADOS LEGALES GENERALES DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

PRIMERO.- Se designan como Apoderados Legales Generales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México en la Alcaldía Benito Juárez, a los siguientes servidores públicos:

APODERADOS GENERALES. –

- Lic. Diego Montiel Urbán, con Cédula Profesional número 7354884
- Lic. Montserrat Flores García, con Cédula Profesional número 7354937.
- Lic. César Augusto Ayala Hernández, con Cédula Profesional número 1805496.
- Lic. Gilberto Rojo Romero, con Cédula Profesional número 9955559.
- Lic. Víctor David Zúñiga Luna, con Cédula Profesional número 4970501.
- Lic. Marisol Adriana Reséndiz Martínez, con Cédula Profesional número 7564105.
- Lic. María Montserrat Lemus Mondragón, con Cédula Profesional número 13322431.
- Lic. Alma Mayra Méndez Venegas, con Cédula Profesional número 10743999
- Lic. Tania Gabriela Chavolla Arteaga, con Cédula Profesional número 14213908
- Lic. Alma Xóchitl Estrada Ocampo, con Cédula Profesional número 8279853
- Lic. Balbina Graciela Montes Cruz, con Cédula Profesional número 8515266.
- Lic. Ramón Sire Cruz Celaya, con Cédula Profesional número 13109491
- Lic. Alan Baruch Vivar Ríos, con Cédula Profesional número 12440173
- Lic. David Isaac Fajardo Silva, con Cédula Profesional número 7083392
- Lic. Luis Alfredo Sánchez Vázquez, con Cédula Profesional número 14790342
- Lic. Nadedjna Donyale Román Bernal, con Cédula Profesional número 5519748.
- C. Enrique Granados Pérez.

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica. Es por ello que se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a. Presentar y contestar demandas, reconvenções y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redarguir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c. Absolver y articular posiciones;
- d. Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e. Promover incompetencias y recusar jueces;
- f. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g. Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h. Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa del Titular de la Alcaldía;
- j. Promover ante las autoridades fiscales, administrativas y contenciosas;
- k. Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización previa del titular de la Alcaldía, y
- l. Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Benito Juárez, hagan la defensa jurídica de la misma, ante toda clase de particulares.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas, fiscales o laborales, ya sea de la Ciudad de México y/o en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana.

SEGUNDO. - Se revocan como Apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Benito Juárez, a las personas nombradas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Vigésima Primera Época, publicada el 30 de octubre de 2024, No. 1476 Bis, en su página 8, siendo los siguientes:

- Lic. Juan Carlos Saldaña Rodríguez, con Cédula Profesional número 7186771
- Lic. Norma Itzel Muños González, con Cédula Profesional número 11643034.
- Lic. Oswaldo Rene Pérez Mayoral, con Cédula Profesional número 10337378.
- Lic. Paulina Castañeda Sosa, con Cédula Profesional número 6136498.

TERCERO. - Las facultades que por virtud del presente aviso se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Normatividad Urbana, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente designación, revocación y aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la persona titular de la Alcaldía, de conformidad con sus atribuciones.

Ciudad de México a 9 de diciembre del 2025.

(Firma)

**LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO, Directora General de Administración en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado C fracción 1 y 2, apartado D fracción III arábigo 1 incisos b y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16, 31 fracciones I y XI, 126, 128, 133 fracciones II y VII, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 y 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México; fracción XIV del Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 16 de octubre de 2025 y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, del 20 de enero del 2025, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero del 2025 se publicó el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2025 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ADICIONAN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR EL USO, APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA Y FELINA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1536, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2025, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN SAF/TCDMX/SPF/2236/2025, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Unidad Generadora:		Alcaldía Cuauhtémoc			
Objeto de la Publicación:		Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática			
Fundamentación:		Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, Código Fiscal de la Ciudad de México, Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.			
Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
Centro de Atención Canina y Felina	2.5.10	Servicios Diversos			
	2.5.10.1	Consulta de primera vez, con apertura de historia clínica	Consulta	86.00	
	2.5.10.2	Consulta de seguimiento	Consulta	41.00	
	2.5.10.3	Desparasitación animal de menos de 15 kilos de peso	Servicio	38.00	
	2.5.10.4	Desparasitación animal de 16 a 29 kilos de peso	Servicio	70.00	
	2.5.10.5	Desparasitación animal de 30 a más de 50 kilos de peso	Servicio	70.00	
	2.5.10.6	Esterilización Canina	Servicio	176.00	
	2.5.10.7	Esterilización Felina	Servicio	117.00	
	2.5.10.8	Farmacoterapia inicial "Básica" intravenosa, talla chica	Tratamiento por animal	151.00	
	2.5.10.9	Farmacoterapia inicial "Básica" intravenosa, talla mediana	Tratamiento por animal	207.00	
	2.5.10.10	Farmacoterapia inicial "Básica" intravenosa, talla grande	Tratamiento por animal	231.00	
	2.5.10.11	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, talla chica	Tratamiento por animal	65.00	
	2.5.10.12	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, talla mediana	Tratamiento por animal	110.00	
	2.5.10.13	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, talla grande	Tratamiento por animal	126.00	

Centro de Atención Canina y Felina	2.5.10.14	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, talla chica	Tratamiento por animal	71.00	
	2.5.10.15	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, talla grande	Tratamiento por animal	147.00	
	2.5.10.16	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, talla mediana	Tratamiento por animal	125.00	
	2.5.10.17	Farmacoterapia inicial de Emergencia, talla chica	Tratamiento por animal	235.00	
	2.5.10.18	Farmacoterapia inicial de Emergencia, talla mediana	Tratamiento por animal	413.00	
	2.5.10.19	Farmacoterapia inicial de Emergencia, talla grande	Tratamiento por animal	446.00	
	2.5.10.20	Farmacoterapia inicial veterinaria (Servicio)	Tratamiento por animal	86.00	
	2.5.10.21	Curación de heridas postquirúrgicas	Servicio	117.00	
	2.5.10.22	Toma de muestra sanguínea	Muestra	26.00	
	2.5.10.23	Toma de muestra de citología por punción	Muestra	31.00	
	2.5.10.24	Toma de muestra de citología por raspado	Muestra	31.00	
	2.5.10.25	Toma de muestra de orina por cateterización	Muestra	88.00	
	2.5.10.26	Toma de muestra de orina por cateterización	Muestra	65.00	
	2.5.10.27	Tranquilizantes y, o anestesia para revisión	Servicio	161.00	
	2.5.10.28	Cirugía menor	Servicio	166.00	
	2.5.10.29	Eutanasia de animales (servicio)	Administración de Fármaco	171.00	
	2.5.10.30	Eutanasia de animales, talla chica	Administración de Fármaco	237.00	
	2.5.10.31	Eutanasia de animales, talla mediana	Administración de Fármaco	315.00	
	2.5.10.32	Eutanasia de animales, talla grande	Administración de Fármaco	474.00	
	2.5.10.33	Vacuna puppy	Servicio	171.00	
	2.5.10.34	Vacuna quintuple	Servicio	171.00	
	2.5.10.35	Vacuna triple felina	Servicio	151.00	
	2.5.10.36	Certificado de salud para viaje	Servicio	171.00	

TRANSITORIOS

Primero.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-Las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas por aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuahtémoc, que señala el presente Aviso, surtirán efecto, a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.-La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, deberá de reproducir y distribuir el presente documento, entre los servidores públicos responsables de los Centros Generadores que capten ingresos que se recauden mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, para su conocimiento, observancia y aplicación.

Dado en Cuahtémoc, Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre de 2025

(Firma)

DEYANIRE VIANETH VIOLENTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA CUAUHTEMOC

ALCALDÍA IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Iztacalco, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, VIII y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, III, XXIII, 29 fracciones I, VIII, XIII, XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Que, el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena el mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía.

Que, en atención a los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2025 en su inciso g) se señala que cuando la erogación de recursos públicos de las acciones sociales se realice mediante transferencias monetarias o en especie, se requerirá del establecimiento y conformación de padrones de beneficiarios, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA IZTACALCO, “ENTREGA DE UNIFORMES O MATERIALES DEPORTIVOS” DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. El presente aviso contiene en versión digital como parte integral del mismo, el Padrón de beneficiarios de la Acción Social denominada:

-Entrega de Uniformes o Materiales Deportivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN IZTACALCO

(Firma)

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1, 2 y 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, artículo 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, 3 Fracciones I y XXI, 10, 49, 50, 58, 59, 60 Fracción I y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 29, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1514 Bis fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, emitido por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien de emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “LA NAVIDAD ES BIENESTAR”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Navidad es Bienestar.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Entrega en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Tlalpan.

Las unidades técnicas operativas son:

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva: Responsable de la coordinación de la acción social.

Dirección de Atención a Grupos Prioritarios: Verificación y supervisión.

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral: Responsable de la operación.

4. DIAGNÓSTICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4to.

Usos y costumbres en Tlalpan.

En la Alcaldía Tlalpan, diversas familias enfrentan condiciones económicas adversas que limitan significativamente su posibilidad de participar en las celebraciones decembrinas, las cuales representan un momento de alto valor simbólico, cultural y de cohesión familiar. Esta exclusión no solo refleja una carencia material, sino que tiene impactos directos en el bienestar emocional y social de los hogares, al impedirles formar parte de prácticas colectivas que fortalecen la identidad y la unidad familiar.

La imposibilidad de acceder a una cena navideña digna limita la creación de memorias familiares positivas, debilita la cohesión al interior del hogar y profundiza la brecha entre quienes pueden celebrar y quienes no, acentuando sentimientos de frustración, vergüenza, estigmatización e incluso tristeza en una época especialmente sensible. Esta situación afecta con mayor intensidad a los hogares encabezados por mujeres, quienes suelen asumir solas la responsabilidad económica y afectiva del hogar.

Además, el ingreso disponible de muchas familias tlalpenses es insuficiente incluso para cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda o salud, por lo que los gastos extraordinarios propios de la temporada (como la cena navideña) resultan inalcanzables. En algunos casos, esto lleva a recurrir al endeudamiento, comprometiendo su estabilidad financiera futura.

El contraste entre el consumo visible y los recursos limitados de los sectores más vulnerables intensifica el sentimiento de exclusión social, agravando la desigualdad en un momento clave para el tejido comunitario.

Frente a este contexto, la presente acción social tiene como objetivo mitigar el impacto emocional y social de esta exclusión temporal, promoviendo condiciones de equidad e inclusión. Esta medida busca reafirmar el derecho de todas las familias, sin distinción económica, a participar dignamente en las tradiciones decembrinas, fortaleciendo así su bienestar, sentido de pertenencia y reconocimiento dentro de la comunidad.

4.1. Está acción social no cuenta con antecedentes, ya que es de nueva creación.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

El problema que se pretende atender es la exclusión de hogares, principalmente aquellos encabezados por mujeres y ubicados preferentemente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la demarcación, de las celebraciones decembrinas debido a la falta de recursos económicos. Esta limitación restringe su participación en una tradición de profundo valor cultural y comunitario, como lo es la cena de Navidad, lo que afecta su bienestar emocional, su sentido de pertenencia y refuerza las brechas de desigualdad durante un periodo de alta sensibilidad social y familiar.

4.3. De acuerdo al Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Ciudad de México la situación de pobreza extrema en la alcaldía, Tlalpan obtuvo un porcentaje superior al 6%. Entre 2010 y 2020, la Ciudad de México presentó avances en los indicadores de carencia social que forman parte de la medición multidimensional de la pobreza. Destaca que el rezago educativo es la variable que disminuyó en todas las alcaldías de la entidad federativa. Las carencias por acceso a los servicios de salud, seguridad social y por calidad y espacios de la vivienda también disminuyeron en la gran mayoría de alcaldías.

Adicionalmente, es importante observar que, debido a la actual escalada de precios a nivel mundial, especialmente en la canasta básica que, sumado a los estragos de la pandemia, ha perjudicado considerablemente a las familias en situación de vulnerabilidad. Se reconoce que esta situación impacta de forma agravada a las mujeres, quienes históricamente asumen la responsabilidad principal del cuidado y la provisión alimentaria del hogar, lo que genera una sobrecarga en su economía y tiempo, de acuerdo a la encuesta Nacional sobre el uso del tiempo (ENUT) 28 de agosto de 2025, las mujeres dedicaron en promedio 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario, mientras que los hombres, 18.2 horas, lo que nos indica que existe una brecha del 21.5 horas. Con esta Acción Social se realizará la entrega en especie de un pavo y un folleto con incentivo a la igualdad, durante la temporada decembrina, buscando fortalecer la autonomía económica de las mujeres, al garantizar su capacidad de decisión y fomentar la igualdad en las actividades del hogar.

A partir de lo expuesto, esta acción social tiene como propósito contribuir a la sensibilización de las actividades relativas a la fiesta decembrina para los hogares, así como impulsar el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad en Tlalpan, garantizando su bienestar durante una temporada de valor cultural y tradicional. Las celebraciones decembrinas forman parte del patrimonio simbólico y comunitario que fortalece la identidad colectiva y la cohesión familiar, sin embargo, las desigualdades económicas y sociales limitan el acceso equitativo. Por ello, se busca reducir dichas brechas, promoviendo la inclusión de todas las personas en prácticas tradicionales que refuerzen el sentido de pertenencia, unidad y dignidad dentro de un entorno social e igualitario.

4.4. Para la elaboración del diagnóstico con perspectiva de género, se tomaron como referencia los datos de pobreza más recientes de acuerdo al Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Ciudad de México.

4.5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

La intervención gubernamental no solo busca atender una necesidad concreta, sino que reconoce y actúa sobre la dimensión social, simbólica y emocional de la pobreza, especialmente en hogares encabezados por mujeres en situación de vulnerabilidad. Asegurar que estos hogares puedan participar en una celebración de alta relevancia cultural, como lo es la cena decembrina, es fundamental para fortalecer la cohesión familiar, preservar las tradiciones y prevenir la profundización de la exclusión social en una época de especial sensibilidad afectiva y comunitaria. Esta acción social funciona como un mecanismo de apoyo que contribuye al bienestar familiar frente a contextos económicos adversos (como la inflación y el encarecimiento estacional) que afectan con mayor intensidad a los hogares con menores ingresos. Con ello, se reafirma el compromiso institucional de promover la equidad, la inclusión y el derecho de todas las familias a formar parte activa de la vida cultural y comunitaria, en condiciones de dignidad e igualdad.

4.6. PARTICIPACIÓN SOCIAL. No cuenta con mecanismos de participación social.

4.7. Esta acción social al ser de nueva creación no tiene similitudes con otras acciones o programas instrumentados en la Alcaldía y no existe algún mecanismo de coordinación con otros programas y acciones de cualquier nivel de gobierno.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1. La población objetivo, beneficiaria y/o usuaria.

Población Objetivo: De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI en la Alcaldía Tlalpan existen 202,328 hogares, de los cuales 76,992 están encabezados por mujeres y 125,326 están encabezados por hombres.

Población Beneficiaria Directa: Esta acción social beneficiará a 1,674 hogares de los cuales 55%, serán hogares encabezados por mujeres y 45% hogares encabezados por hombres, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y preferentemente dentro de la demarcación de Tlalpan.

5.2. Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, la presente acción se enfocará en entregar un apoyo en especie a hogares, priorizando a los que son encabezados por mujeres y que vivan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación de Tlalpan.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo general:

Contribuir a la realización de la celebración navideña de los hogares, preferentemente aquellos ubicados en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación Tlalpan, mediante la entrega de pavos para la cena decembrina y un folleto con incentivo a la igualdad. Esta acción busca fortalecer el bienestar familiar y la cohesión social, al tiempo que promueve la autonomía económica de las mujeres que encabezan su hogar, al facilitar su capacidad de decisión en el ámbito familiar y fomentar la corresponsabilidad e igualdad en las actividades domésticas durante una temporada de alto valor cultural y simbólico.

Objetivos específicos:

- Promover la equidad social y la inclusión a través de la implementación transparente y focalizada de apoyos que prioricen a mujeres que encabezan su hogar.
- Promover la igualdad durante las fiestas decembrinas, difundiendo información que fomente la distribución equitativa de las actividades del hogar, sin distinción de género, y reconociendo la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito familiar.

7. METAS FÍSICAS.

Se otorgarán 1674 pavos a igual número de hogares, de los cuales 55% estarán encabezados por mujeres y 45% por hombres, en el mes de diciembre para la cena decembrina, con la participación de 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8. PRESUPUESTO.

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 es hasta \$1,690,484.41 (Un millón seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.).

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Personas Facilitadoras de servicios	2	Diciembre	Única	\$8,242.20	\$16,484.40	\$16,484.40	0.92%

Descripción del Producto	Precio Unitario	Cantidad	Total	% del presupuesto total
Pavos	\$1000.00	1,674	\$1,674,000.00	99.08%

9. TEMPORALIDAD.

9.1. FECHA DE INICIO. Esta acción social iniciará su operación en diciembre 2025.

9.2. FECHA DE TÉRMINO. Esta acción social concluirá su operación en diciembre 2025.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Los requerimientos para ser persona beneficiaria son:

1. Ser habitante de la demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. Llenar los formatos requeridos para cada caso de persona beneficiaria a la Acción Social (Proporcionados por la Unidad operativa).

10.1. DOCUMENTACIÓN:

Se deberá presentar la siguiente documentación para personas beneficiarias:

1. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar);
2. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (solo en caso de no ser visible en la identificación oficial);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) (solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada); y
4. Además, deberá llenar la solicitud de registro a la Acción Social (proporcionado por el área que opera la acción Social para su registro y entrega).

La siguiente documentación se deberá presentar en original legible para cotejo y copia simple para personas facilitadoras de servicios:

1. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar);
2. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (solo en caso de no ser visible en la identificación oficial);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) (solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada);
4. Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo régimen laboral alguno (la carta será proporcionada por Unidad operativa); y
5. Además, deberá llenar la solicitud de registro como persona facilitadora de servicios a la Acción Social (proporcionado por el área que opera la acción Social para su registro y entrega).

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. Esta acción social contempla a dos personas facilitadoras de servicios.

10.4. Para esta acción social, se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca visible en la identificación oficial.

10.5. Esta acción social no otorga servicios abiertos al público, solo consta de la entrega en especie de una sola ocasión.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1. Cuando el número de solicitudes recibidas exceda el número de personas beneficiarias programadas para la entrega de los pavos, los criterios de selección, bajo los cuales se regirá la Unidad operativa serán los siguientes:

- Hogares encabezados principalmente por mujeres que viven en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación de Tlalpan.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial y el número de solicitudes recibidas exceda el número de personas beneficiarias programadas para la entrega de pavos, los criterios de selección, bajo los cuales se regirá la Unidad operativa serán los siguientes:

- Hogares encabezados por mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad económica que viven en la demarcación de Tlalpan.

11.3. No se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción.

11.4. Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Para esta acción social no se aplicarán criterios de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias.

11.6. Para esta acción social no será utilizado el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

La Jefatura de Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario Integral operará la acción social, bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Publicar los lineamientos de operación de la acción social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Diseñar el plan operativo para la recepción de documentos y la entrega de los pavos.
3. Realizar la operación para la entrega de los pavos en las fechas y horarios programados.
4. Sistematizar la documentación ingresada para la formación de los expedientes de las personas beneficiarias, así como de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
5. Integrar el padrón de personas beneficiarias conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.1. La operación de entrega de pavos en esta acción social, se llevará a cabo observando las medidas sanitarias establecidas por las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. La operación, de esta acción social no está asociada ni vinculada, ni explícita o implícitamente, a ningún partido político, persona candidata o servidora pública en específico.

12.4. Todos los formatos y los trámites para la realización de la presente acción social son gratuitos.

12.5. La Dirección de Grupos Prioritarios supervisara la integración correcta de expedientes.

12.6. Las personas facilitadoras de servicios dentro de sus responsabilidades que tendrán durante su participación en la acción social son:

Recepción, integración, revisión y resguardo de los expedientes de las personas beneficiarias.

13. DIFUSIÓN.

La difusión correspondiente será mediante publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

El padrón de beneficiarios deberá contener al menos los siguientes campos.

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Se deberá presentar por escrito de forma clara y precisa el motivo de la inconformidad u omisión que se haya presentado de la acción social: “La Navidad es Bienestar”. Dicho escrito debe ser entregado en las oficinas de la Dirección General de

Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, la persona interesada podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano de control designado para dicho fin, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al órgano interno de control de la dependencia para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Las áreas ejecutoras serán responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de apoyo en especie para la temporada decembrina a las Mujeres y Hombres. Se implementarán dos indicadores de resultados y uno de gestión con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo, la transparencia y correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la realización de la fiesta navideña en hogares preferentemente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan, mediante la entrega de pavos para la cena decembrina	Porcentaje de hogares que recibieron un pavo	(hogares que recibieron un pavo/Total de hogares registradas para recibir un pavo) × 100	Porcentaje	mensual	100%	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Promover la equidad social y la inclusión a través de la implementación transparente y focalizada de apoyos que prioricen a los hogares encabezados por mujeres	Porcentaje de pavos otorgados a hogares encabezados por mujeres respecto al total de hogares beneficiados	(Total de pavos otorgados a hogares encabezados por mujeres /Total de pavos entregados a hogares beneficiados) × 100	Porcentaje	mensual	Al menos 55% de los apoyos otorgados a hogares encabezados por mujeres	Padrón de personas beneficiarias desagregado por sexo

17. REFERENCIAS.

1. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI.
2. Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

María Dolores González Saravia Calderón, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 83 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracciones VI y XIV, 20 fracción I, 39, 123 y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 63, 64 y 66 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 8 fracción XIII, 25, 28, 29, 30, 32, 218, 220, 223, 224, 225, 227, 230, 235, 248, 255 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. Que la Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Que la CDHCM se integra por áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, entre ellas, la Dirección General de Quejas y Atención Integral, las Visitadurías Generales, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica, la Contraloría Interna y la Dirección General de Administración, a la cual se encuentra adscrita la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos.
4. Que para los efectos de la recepción de peticiones o quejas y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. Que a fin de preservar los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, reconocidos en la Constitución Federal y en la diversa normatividad laboral vinculante para este Organismo constitucional y en los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de esta Comisión se establecen como días de descanso obligatorio: el 1º de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre; y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Todos los días antes mencionados, se considerarán inhábiles y, por lo tanto, se suspenderán los plazos inherentes a los procedimientos de queja o denuncias a cargo de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la

Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, y de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo.

6. Que para efectos de todos los trámites referentes a la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el numeral 33, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicituds de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

7. Que acorde con las disposiciones de los Lineamientos, es de mencionarse que las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, siendo atribución de la persona titular de la Presidencia de esta Comisión determinar y publicar anualmente los períodos vacacionales en los que las personas servidoras públicas de este Organismo podrán ejercer este derecho.

Por las características de su horario laboral, el personal de fin de semana y días festivos tendrá derecho a disfrutar anualmente de dos períodos vacacionales de cuatro días cada uno. Cada persona titular de las áreas de la Comisión que tengan personal adscrito bajo esta modalidad de contratación determinará los días en que se les otorgarán, considerando las necesidades del servicio.

De conformidad con lo anterior, se determina que el primer periodo vacacional de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México comprenderá los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026. El segundo periodo vacacional, comprenderá los días: 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026. En ambos períodos se aplicará la correspondiente suspensión de plazos.

8. Que existen fechas en las que las oficinas de organismos del Estado dejan de brindar sus servicios por diversas conmemoraciones que forman parte de la identidad y cultura de nuestra Ciudad, como viernes y jueves de la denominada “Semana Santa”, los cuales inciden en el desarrollo normal de las actividades ordinarias de la Comisión. En atención a esas circunstancias, en años anteriores este Organismo ha determinado la suspensión de plazos y términos, con el objeto de no causar afectaciones a las labores institucionales encomendadas y posibilitar la participación de las personas trabajadoras de esta Comisión, en dicha celebración. En estos días se suspenderán los plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral y de las Visitadurías Generales y en general los procedimientos que se substancien en la Comisión en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y la Contraloría Interna, la Dirección General de Administración, a la cual se encuentra adscrita la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/002/2025 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EL AÑO 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA, POR LO QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA COMISIÓN, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ATENCIÓN INTEGRAL; LAS VISITADURÍAS GENERALES, LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO Y LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE ESTE ORGANISMO.

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México: 2 de febrero; 16 de marzo; 1, 2 y 3 de abril; 1º de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 7, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del 2026; en consecuencia, en esas fechas se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, de la Unidad de Transparencia, de la Contraloría Interna, y en general de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

No se suspenderán los plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo PRIMERO, se instruye a las personas titulares de las Áreas de la Comisión y/o encargadas de despacho o en funciones en términos de ley, establecer las guardias pertinentes para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran por necesidades del servicio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX durante el plazo igual al de su vigencia, así como la publicación que se realice en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado “Estrados electrónicos” durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco

(Firma)

María Dolores González Saravia Calderón,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 4419/SO/03-12/2025, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 17 del presente Acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes:

- 02 de febrero;
- 16 de marzo;
- 30 y 31 de marzo;
- 01, 02 y 03 de abril;
- 01 y 05 de mayo;
- 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio;
- 16 de septiembre;
- 02 y 16 de noviembre;
- 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026,
- Así como el 01, 04 y 05 de enero de 2027.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivo realizar las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de Internet del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2026 y enero de 2027, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto, estará disponible para su consulta en el portal de Internet del INFO CDMX.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 4418/SO/03-12/2025, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de plazos y términos a partir del 12 de diciembre del 2025, en los trámites y procedimientos a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a continuación se indican:

- 1) La recepción, sustanciación, práctica de notificaciones y seguimiento a los recursos de revisión, en materia de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO.
- 2) La recepción, substanciación, práctica de notificaciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
- 3) Cumplimiento a resoluciones de juicios de amparo o de recursos de inconformidad.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, realicen los ajustes necesarios para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo y las determinaciones vertidas en los puntos anteriores, a través de las plataformas oficiales con las que cuenta este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, suspende plazos y términos para los efectos y procedimientos que se indican, estará disponible para su consulta en el portal de Internet del INFO CDMX.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 4420/SO/03-12/2025, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS SINDICATOS.

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la desincorporación del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes Sindicatos de la Ciudad de México:

1. Alianza de Tranviarios de México.
2. Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
3. Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.
4. Sindicato Auténtico de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México.
5. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.
6. Sindicato de Bomberos Resistencia y Libertad de la Ciudad de México.
7. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
8. Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México.
9. Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
10. Sindicato de Trabajadores del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
11. Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
12. Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
13. Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
14. Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
15. Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo.
16. Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
17. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.
18. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.
19. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
20. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
21. Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.
22. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de los veintidós Sindicatos de la Ciudad de México previamente señalados.

TERCERO. Se instruye a las unidades administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se deriven del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México actualizado estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se actualiza el padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; respecto de los Sindicatos, estará disponible para su consulta en el portal de Internet del INFO CDMX.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

La Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez, Directora de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios; en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo 36 de su Reglamento y artículo 7º, fracción XIII último párrafo y 322 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente y demás disposiciones jurídicas aplicables; realiza la convocatoria a las personas físicas o morales que tengan como actividad preponderante u objeto social el suministrar los bienes o a prestar los servicios materia de los siguientes Procedimientos de Licitación Pública Nacional, mismos que se describen a continuación:

Convocatoria 007

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/001/2026	\$5,000.00	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 diciembre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas	Viernes 19 de diciembre de 2025 10:00 horas	Martes 23 de diciembre de 2025 10:00 horas	Lunes 29 de diciembre de 2025 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Suministro de cemento asfáltico PG 64-22			Mínimo: 3,575 Máximo: 35,750	Tonelada
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/002/2026	\$5,000.00	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 diciembre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 22 de diciembre de 2025 10:00 horas	Viernes 26 de diciembre de 2025 10:00 horas	Viernes 2 de enero de 2026 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Suministro de material triturado de origen volcánico			Mínimo: 55,000 Máximo: 550,000	Tonelada
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/003/2026	\$3,000.00	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 diciembre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas	Viernes 19 de diciembre de 2025 14:00 horas	Martes 23 de diciembre de 2025 14:00 horas	Lunes 29 de diciembre de 2025 14:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Suministro de aditivo tensoactivo-termoregulador			Mínimo: 11,000 Máximo: 110,000	Kilogramos

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/004/2026	\$3,000.00	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 diciembre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas	Viernes 19 de diciembre de 2025 17:00 horas	Martes 23 de diciembre de 2025 17:00 horas	Lunes 29 de diciembre de 2025 17:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Servicio de verificación de uso, manejo y calidad de la mezcla asfáltica en las diferentes obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de la Ciudad de México			Mínimo: 276 Máximo: 2,750	Servicio
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/005/2026	\$3,000.00	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 diciembre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 22 de diciembre de 2025 14:00 horas	Viernes 26 de diciembre de 2025 14:00 horas	Viernes 2 de enero de 2026 13:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Suministro de roca basáltica de origen volcánico			Mínimo: 4,000 Máximo: 40,000	Tonelada
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/006/2026	\$3,000.00	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 diciembre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 22 de diciembre de 2025 18:00 horas	Viernes 26 de diciembre de 2025 18:00 horas	Viernes 2 de enero de 2026 18:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Suministro de gas natural			Mínimo: 13,738.14 Máximo: 137,381.47	GJOUl

- Las bases de los procedimientos de licitación pública se encuentran disponibles los días: lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de diciembre de 2025 en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. en el domicilio de la “Convocante”, el cual se encuentra en la oficina de la JUD de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en: Avenida del Imán Número 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04300; las bases se publicarán de manera electrónica en el portal de Internet de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas en la sección “Convocatorias”, así como en la plataforma del “Tianguis Digital” del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México. Es requisito indispensable de participación que el interesado cubra el costo de las bases.
- El interesado en participar en cualquiera de los procedimientos de licitación pública, deberá acudir durante el periodo de venta de bases a la ventanilla única de la JUD de Finanzas ubicada en la Planta Alta del edificio principal de este Órgano Desconcentrado ubicada en: Avenida del Imán, Número 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300 en un horario de 09:00 a 13:00 hrs. en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de venta de bases, documento que se generará en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables de Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas, éste documento deberá ser único e intransferible; la persona que acuda proporcionará al personal asignado de la JUD de Finanzas el nombre de la empresa participante así como el Registro Federal de Contribuyentes; el pago para la adquisición de bases se realizará mediante una transacción interbancaria

conforme al costo de las bases indicado, el cual se realizará dentro de su periodo de venta y CON UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES HORAS PREVIAS A LAS 14:00 HRS. DEL DÍA MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025. Es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y/o comprobante de pago electrónico fuera del tiempo indicado, NO habrá devolución de dinero por ese motivo, ni se aceptarán cheques, pagos en efectivo o alguna otra forma de pago. Una vez que el interesado realice la transferencia interbancaria, imprimirá el comprobante de esta y con su línea de captura acudirá a la JUD de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en donde se le informará el estatus de su pago a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables de Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas, una vez aprobado el pago se procederá a su inscripción en el respectivo procedimiento, se le entregará un recibo junto con las bases impresas así como de manera electrónica.

- Los interesados deberán de contar con la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México”.
- Los actos relativos a la Aclaración a las Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y de Presentación del Dictamen y Emisión de Fallo se llevarán a cabo puntualmente en los días y horarios establecidos desde: la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, ubicada en Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español, la moneda para cotización de los bienes y servicios será peso mexicano y no se otorgará anticipo.
- En el procedimiento LPN/PPMA/002/2026 personal autorizado de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, realizará una visita a las minas o bancos de trituración con las que cuentan los licitantes, con el objeto de obtener muestras del material y verificar que cuentan con la infraestructura necesaria para llevar a cabo su producción y entrega, posterior a ello realizarán las pruebas de laboratorio para constatar el cumplimiento en la calidad del material; las visitas se llevarán a cabo posterior al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y antes del Acto de Presentación del Dictamen y Emisión de Fallo, periodo comprendido del 26 al 30 de diciembre de 2025.
- Para la LPN/PPMA/005/2026 se requiere la entrega de una muestra de 7 m³ de roca basáltica de origen volcánico para determinar que cumple con las siguientes pruebas: prueba de desgaste de los ángeles, prueba de densidad y prueba de absorción; la entrega de dicha muestra se realizará el martes 23 de diciembre de 2025 en el área que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Extracción y Trituración de Materiales Pétreos, debiendo incluir una cédula con la descripción del producto, los datos del licitante y la referencia al número de procedimiento, las pruebas se realizarán en el Laboratorio de Control de Calidad de la Planta Productora de mezclas Asfálticas. Los parámetros deberán cumplir con lo establecido en la Norma de la Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México en su numeral 4.01.01.007.
- Lugar para la entrega del material y prestación de los servicios: los bienes objeto de los procedimientos de Licitación Pública Nacional números LPN/PPMA/001/2026, LPN/PPMA/002/2026 y LPN/PPMA/005/2026 se entregarán Libre a Bordo (LAB Destino) y libre de cualquier tipo de contaminante en el almacén número 3 de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas ubicado en: Avenida del Imán, Número 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300; en tanto que para los procedimientos de Licitación Pública Nacional número LPN/PPMA/003/2026 y LPN/PPMA/005/2026 y LPN/PPMA/006/2026, la entrega se realizará en el almacén número 5 de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas ubicado en el domicilio antes mencionado. Para los servicios de la Licitación Pública Nacional número LPN/PPMA/004/2026, se realizará en el mismo domicilio de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, así como en las diferentes obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de la Ciudad de México que se le asigne al proveedor.
- Plazo para la entrega de los bienes y prestación de los servicios: Se realizará conforme a las fechas y horarios establecidos en el Cuadro resumen del procedimiento de Licitación Pública Nacional y para el contrato que al efecto se celebre, rubro Evento denominado Vigencia del Contrato, horario y lugar para la entrega del bien o prestación de servicios de las bases de cada procedimiento.
- El pago por concepto del suministro de los bienes y prestación de los servicios será de acuerdo con los tiempos y plazos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México vigente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se convoca a los interesados, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Planta Productora de Mezclas Asfálticas y cumplan con lo establecido en las bases de cada Procedimiento.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 49 fracción XV y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, aquellas que se encuentren en los supuestos de impedimento legales correspondientes, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios; los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, que van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
- De conformidad con el numeral 5.3.1 fracción I de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, los plazos señalados en la presente Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los servidores públicos responsables de la realización de los procedimientos de Licitación Pública Nacional son: la Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez, Directora de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas y la Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos, Jefa de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2025

(Firma)

**MTRA. SYLVIA LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA
DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria Múltiple: 01

La **Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales números **SECTURCDMX-LPN-01-2026 “Servicio Integral de Anfitrionía Turística 2026”**, **SECTURCDMX-LPN-02-2025 “Servicio de Transportación para la Realización de recorridos turísticos en el marco de Turismo Social 2026.”**, **SECTURCDMX-LPN-03-2026 “Servicio Integral de Limpieza de Oficinas 2026”**, y **SECTURCDMX-LPN-04-2026 “Servicio Integral de Desarrollo de Acciones de Promoción y Difusión a través de actividades, ferias, y exposiciones para la diversificación de la oferta turística en la Ciudad de México.”**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-01-2026	\$1,500.00	17/12/2025 De 10:00 a 15:00 horas	18/12/2025 10:00 horas	22/12/2025 10:00 horas	24/12/2025 10:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral de Anfitrionía Turística 2026.		Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-02-2025	\$1,500.00	17/12/2025 De 10:00 a 15:00 horas	18/12/2025 12:00 horas	22/12/2025 12:00 horas	24/12/2025 11:30 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Transportación para la Realización de recorridos turísticos en el marco de Turismo Social 2026.		Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-03-2026	\$1,500.00	17/12/2025 De 10:00 a 15:00 horas	18/12/2025 14:00 horas	22/12/2025 14:00 horas	24/12/2025 13:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México 2026.		Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-04-2026	\$1,500.00	17/12/2025 De 10:00 a 15:00 horas	18/12/2025 17:00 horas	22/12/2025 17:00 horas	24/12/2025 14:30 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral de Desarrollo de Acciones de Promoción y Difusión a través de actividades, ferias, y exposiciones para la diversificación de la oferta turística en la Ciudad de México.		Servicio	1	1

- El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555286-7097 ext. 2608 y 2618, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2025; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuaran en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo para los servicios.
- Los servicios se prestarán en donde indique la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: a partir del 02 de enero de 2026 formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2025

(Firma)

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Internacional
Convocatoria No. 006-2026

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de conformidad con los lineamientos Décimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y en los artículos 27 inciso a), 28 segundo párrafo, 30 fracción II, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de las personas físicas y morales interesadas que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Internacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPI/FGJCDMX/DACS-012/2026	17 de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	24 de diciembre de 2025	29 de diciembre de 2025
		17:00 horas	10:30 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Adquisición de teléfonos IP antivandálicos color rojo para el programa MP Transparente de la FGJCDMX		1	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en la plataforma de tianguis digital exclusivamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 17 de diciembre de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la propuesta será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será en pesos mexicanos.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o la C. Patricia Escoria Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria Múltiple No. **007-2026**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28 segundo párrafo, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitados para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-013/2026	17 de diciembre de 2025	19 de diciembre de 2025	23 de diciembre de 2025	30 de diciembre de 2025
		10:00 horas	16:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular con motor a gasolina, diésel y con características especiales motor híbridos, blindados y motocicletas en propiedad y/o posesión de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que incluye verificación de gases emisores contaminantes		1	Servicio
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-014/2026	17 de diciembre de 2025	18 de diciembre de 2025	26 de diciembre de 2025	30 de diciembre de 2025
		13:00 horas	09:30 horas	14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como la elaboración de dictámenes culturales y lingüísticos		1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 17 de diciembre de 2025. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en estas Licitaciones.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Christopher Yael Nájera Rodríguez, Subdirector de Contratación de Servicios y/o Lic. Raúl Blasi Torres, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Christopher Yael Nájera Rodríguez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

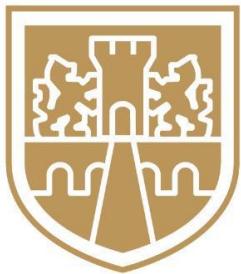
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)